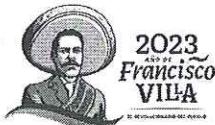


SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL “**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **EJECUTIVO FEDERAL** POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. JAÉN GUILLERMO MONROY, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA DEPENDENCIA**”; Y POR LA OTRA, “**VORTEX BUSSINES, S. DE R. L. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO BARRERA CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de marzo de 2023 “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL PROVEEDOR**”, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023** (en adelante “**EL CONTRATO**”), para la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**”, (en adelante (“**EL SERVICIO**”)); el procedimiento de contratación se efectuó a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónicas** número **IA-16-512-016000997-N-4-2023**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **26 fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 43** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, así como los correlativos de su Reglamento, tal y como consta en el **acta de fallo de fecha 28 de febrero de 2023**.
- II. Mediante oficio número **512/DSMI/0129/2023** de fecha 04 de diciembre 2023, se desprende que el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del contrato**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su Apoderado Legal, Lic. Alejandro Barrera Casillas, hacer manifiesto el pronunciamiento de su representada, en el que señalara, de ser el caso, su interés y acuerdo en ampliar el monto máximo de “**EL CONTRATO**” en \$1,513,985.60 (un millón quinientos trece mil novecientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.), bajo los mismos términos, condiciones y precios establecidos en “**EL CONTRATO**” y sus “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**”, así como la ampliación en la vigencia de dicho instrumento contractual; ello conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**” denominada **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**.
- III. Con fecha 21 de diciembre de 2023, el “**EL PROVEEDOR**” aceptó a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet la propuesta de modificación a “**EL CONTRATO**”, realizada por el **Administrador del contrato** mediante oficio número **512/DSMI/0129/2023**.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023

- IV.** En virtud de lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2023 **"LAS PARTES"** celebraron el primer convenio modificatorio al contrato número DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023 en el cual se modificaron sus las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA**, quedando de la siguiente manera:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO"

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto de este contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto por monto, la cantidad mínima de **\$6,884,967.59 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,101,594.81 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de **\$7,986,562.40 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$18,526,199.66 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,964,191.94 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 94/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$21,480,391.60 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**.

"SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO"

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de **"LOS SERVICIOS"** será del día siguiente natural siguiente de la notificación de la adjudicación; es decir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2024."

- V.** Del numeral II de estos antecedentes y del análisis aritmético de lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del primer convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** en el que se modificó la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**, se advierte que las cantidades que se establecieron como monto máximo e Impuesto al Valor Agregado son incorrectas; esto es:

Dice:

"y un monto máximo de **\$18,526,199.66 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,964,191.94 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 94/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$21,480,391.60 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**".

Debiendo decir:

"y un monto máximo de **\$18,517,578.97 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,962,812.63 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de **\$21,480,391.60 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**".

- VI.** En virtud de lo expuesto, se considera procedente la modificación a la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO**, modificada en el primer convenio modificatorio con el objetivo de que éste consigne las cantidades correctas pactadas por **"LAS PARTES"**.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral **II.4.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- I.4.** De conformidad con el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y el presente convenio; asistido por el **Lic. Jaén Guillermo Monroy, Jefe De Departamento de Administración de Inmuebles**, con R.F.C. [REDACTED] quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esto es, como encargado de auxiliar en la administración de **"EL CONTRATO"** y el presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**.
- I.5.** La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023

- I.7.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Apoderado Legal, quien cuenta con facultades de representación que:
- II.1.** La personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **Lic. Alejandro Barrera Casillas**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 24,763 de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública No. 142 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2.** El **Lic. Alejandro Barrera Casillas**, en su carácter de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2033.
- II.3.** Tiene establecido su domicilio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con **"EL CONTRATO"** y el presente convenio.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo celebran el presente convenio sin vicios de la voluntad o del consentimiento, mismo que se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto de este contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto por monto, la cantidad mínima de **\$6,884,967.59 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE**

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DAC-DSMI-001/2023**

PESOS 59/100 M.N. (59 pesos 59 centavos), más la cantidad de \$1,101,594.81 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de \$7,986,562.40 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.); y un monto máximo de \$18,517,578.97 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), más la cantidad de \$2,962,812.63 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de \$21,480,391.60 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)."

(...)"

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, se obliga a presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

TERCERA - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** y su primer convenio modificatorio subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023.

**FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMAS
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí,	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del contrato	[REDACTED]	
Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez	Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles	[REDACTED]	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Lic. Alejandro Barrera Casillas Apoderado Legal de VORTEX BUSSINES, S. DE R. L. DE C.V.	[REDACTED]	

